

REVOCA Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

RANCAGUA, 15 DE JULIO DE 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 123 Bis y 124 inciso 3° del Código Tributario, la Resolución N° 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 20 de marzo de 2025 (D.O. 12.04.2025) y N° 3 de 26 de enero de 2026 (D.O. 21.02.2026), ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del SII, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° letra B) N° 7, del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula “por orden del Director Regional”, según corresponda.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°193, de 19.06.2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de junio de 2024, modificada en parte por la Resolución Exenta N° 4 de 03 de enero de 2025 publicada en el Diario Oficial el 10 de enero de 2025, el Director Regional, Dirección Regional (S) de Rancagua, delegó en el Jefe de la Oficina de Procedimientos Administrativos y Tributarios, dentro del territorio de su jurisdicción, la facultad de Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, de acuerdo con el artículo 123 bis del Código Tributario, exceptuando los casos previstos en los incisos 2° y 3° del artículo 124 del mismo Código y las liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas), y delegó en el Jefe del Departamento de Avaluaciones, dentro del territorio de su jurisdicción, la facultad de resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, conforme al artículo 123 bis del Código Tributario, que se refieran al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código

4.- Que, a raíz de ajustes tendientes a mejorar la gestión interna de esta Dirección Regional, se hace necesario modificar la Res. Exenta N° 193 de 19 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 27 de junio de 2024, de esta procedencia, que delega facultades propias del Director Regional en diversas jefaturas de esta Sede.

5.- Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: REVÓQUESE la facultad delegada en el numeral 1 de la letra D) del Resolutivo I de la Resolución Exenta N° 193, de 19.06.2024, modificada en parte por la Resolución Exenta N° 4 de 03.01.2025 publicada en el Diario Oficial el 10 de enero de 2025 de la VI Dirección Regional Rancagua, en el Jefe del Departamento de Avaluaciones.

SEGUNDO: DELÉGASE en el Jefe de Oficina de Procedimientos Administrativos y Tributarios, dentro del territorio de su jurisdicción, las facultades de:

- Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por los contribuyentes en conformidad al artículo 123 bis del Código Tributario referidos al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código, con excepción de aquellas interpuestas en contra de giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).

TERCERO: En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 193, de 19.06.2024 y la Resolución Exenta N° 4 de 03.01.2025, ambas de la VI Dirección Regional Rancagua

CUARTO: El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la presente resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase “por Orden del Director Regional”.

QUINTO: La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**NADIA CARVALLO GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA**